

REMITENTE
 Nombre/ Razón Social
 MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - MIN. DE EDUCACION BOGOTÁ, D.C.
 BOGO
 Dirección: CLL 43 NO. 57 - 14 PRIMER PISO
 Ciudad: BOGOTÁ D.C.
 Departamento: BOGOTÁ D.C.
 Código Postal: 111321200
 Envío: RN684928495CO

DESTINATARIO
 Nombre/ Razón Social:
 NORMA BARRIOS MENESES-
 NORMA BARRIOS MENESES
 Dirección: CRA 57 #44-25

Fecha Pre-Admisión:
 14/12/2016 12:06:23
 Min. Transportes: Lic. de carga 000700 del 20/05/2016
 Min. TIC: Resolución 001667 del 09/09/2016

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL 13/12/16
 RADICADO: 2016-EE-170136 Fol: 1 Anex: 1
 Destino: NORMA BARRIOS MENESES
 Asunto: ACTA DE NOTIFICACIÓN POR AVISO DE LA RESOLUCIÓN

UAC

ACTA DE NOTIFICACIÓN POR AVISO

PROCESO: Resolución 20955 DE 3 DE NOVIEMBRE DE 2016
AUTORIDAD QUE EXPIDE EL ACTO: MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
NOMBRE DEL DESTINATARIO: NORMA BARRIOS MENESES
DIRECCIÓN:

NOTIFICACIÓN POR AVISO

En la ciudad de Bogotá a los 13 días del mes de Diciembre del 2016, remito al Señor (a): NORMA BARRIOS MENESES, copia de la Resolución 20955 DE 3 DE NOVIEMBRE DE 2016 de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 que establece: "Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino."

Contra este acto proceden los recursos de reposición y/o apelación los cuales deberán interponerse por escrito ante el funcionario que dictó la decisión (Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad de Educación Superior), en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella (término común para los dos recursos), o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso. El recurso de apelación podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición y cuando proceda será obligatorio para acceder a la jurisdicción (Artículo 76 Ley 1437 de 2011).

Adicionalmente, le informo que el archivo adjunto a esta notificación corresponde al FORMATO PARA IMPUGNAR DECISIONES DE CONVALIDACIÓN DE TÍTULOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR, con el cual deberá interponer los recursos de ley en caso de no estar de acuerdo con algún aspecto relacionado con la resolución.

Cordial saludo,

DORA INÉS OJEDA RONCANCIO
 Asesora Secretaría General
 Unidad de Atención al Ciudadano

Revisó: Dojeda
 Preparó: Dptorres
 Anexo lo anunciado (1 folios)

AN

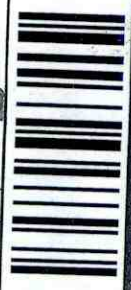
20955-

DESCONOCIDO.

AULOS 13 DIC.

04 ENERO

472	Motivos de Devolución		<input checked="" type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> No Existe Número
	<input type="checkbox"/> Dirección Errada	<input type="checkbox"/> No Reside	<input type="checkbox"/> Rehusado	<input type="checkbox"/> No Reclamado
	<input type="checkbox"/> Cerrado	<input type="checkbox"/> Falecido	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor	<input type="checkbox"/> No Contactado
				<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado
Fecha 1:	16	12	1980	R
Nombre del distribuidor:	David Sastre			
C.C.	E09706A			
Distribución:	Dopeleng (C)			
	relucio			
Fecha 2:	DIA	MES	AÑO	R D
Nombre del distribuidor:				
C.C.				
Centro de Distribución:				
Observaciones:				





MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO

20955

(03 NOV 2016)

Por medio de la cual se resuelve una solicitud de convalidación

LA SUBDIRECTORA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR
en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el artículo 29 del Decreto 5012 de 2009 y la Resolución No 18559 del 22 de septiembre de 2016

CONSIDERANDO:

Que NORMA BARRIOS MENESES, ciudadana colombiana, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.959.346, presentó para su convalidación el título de MAGÍSTER EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS CON ESPECIALIDAD EN GESTIÓN INTEGRADA DE LA CALIDAD, SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE, otorgado el 21 de octubre de 2015, por la UNIVERSIDAD VIÑA DEL MAR, CHILE, mediante solicitud radicada en el Ministerio de Educación Nacional con el No. CNV-2016-0007635.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 5012 de 2009, corresponde al Ministerio de Educación Nacional convalidar los títulos de educación superior otorgados por instituciones de educación superior extranjeras de acuerdo con las normas vigentes.

Que en virtud del artículo 3º; numeral 1º de la resolución 6950 del 15 de mayo de 2015, uno de los criterios aplicables para efectos de la convalidación de títulos otorgados por instituciones de educación superior extranjeras, es el de Programa o Institución Acreditada o su equivalente en el país de procedencia. En el referido precepto normativo se dispone lo siguiente: "Se encuentra dentro de este criterio cuando el título que se solicita convalidar cuenta con alguna de las dos siguientes condiciones: a) si la institución que otorgó el título que se somete a convalidación se encuentra acreditada, o cuenta con un reconocimiento equivalente por parte de una entidad certificadora o evaluadora de alta calidad, reconocida en el país de origen b) si el programa académico cursado por el solicitante se encuentra acreditado, o cuenta con un reconocimiento equivalente por parte de una entidad certificadora o evaluadora de alta calidad, reconocida en el país de origen. Para la aplicación del criterio de convalidación por acreditación, la fecha de obtención del título debe estar comprendida dentro del término de vigencia de la acreditación del programa o de la institución que otorgó el título que se pretende convalidar. Si la solicitud presentada por el interesado se encasilla dentro de este primer criterio, se procederá a convalidar el título".

Que consultado la página web de la "Comisión Nacional de Acreditación CNA-Chile", institución encargada de verificar y promover la calidad de la educación superior mediante la acreditación institucional de las universidades, institutos profesionales y centros de formación técnica autónomos y que tiene por objeto certificar la calidad de los programas ofrecidos por las instituciones autónomas de educación superior, en función de los propósitos declarados por la institución que los imparta y los criterios o estándares establecidos para este fin por la comunidad científica o disciplinaria correspondiente, se pudo establecer que la UNIVERSIDAD VIÑA DEL MAR, CHILE, se encuentra acreditada desde el 7 de diciembre de 2011 hasta el 7 de diciembre de 2015 y ya cuenta con su re acreditación hasta diciembre de 2019.

Que con fundamento en las anteriores consideraciones y después de haber estudiado la documentación presentada, se concluye que es procedente la convalidación solicitada.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Convalidar y reconocer para todos los efectos académicos y legales en Colombia, el título de MAGÍSTER EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS CON ESPECIALIDAD EN GESTIÓN INTEGRADA DE LA CALIDAD, SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE, otorgado el 21 de octubre de 2015, por la UNIVERSIDAD VIÑA DEL MAR, CHILE a NORMA BARRIOS MENESES, ciudadana colombiana, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.959.346, como equivalente al título de MAGÍSTER EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS CON ESPECIALIDAD EN GESTIÓN INTEGRADA DE LA CALIDAD, SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE, que otorgan las instituciones de educación superior colombianas de acuerdo con la Ley 30 de 1992.

PARÁGRAFO.- La convalidación que se hace por el presente acto administrativo no exime al profesional beneficiario del cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas que regulan el ejercicio de la respectiva profesión.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación y contra la misma proceden los recursos de reposición y apelación, los cuales deberán ser interpuestos en la diligencia de notificación personal o dentro de los 10 días hábiles siguientes a ella al tenor de lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

03 NOV 2016

Dada en Bogotá D. C., a los

LA SUBDIRECTORA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR

KELLY JOHANNA STERLING PLAZAS